

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 2015/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2015

**VISTOS:** El Informe N° 322-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Diciembre de 2015, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 393-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Diciembre de 2015, el Informe N° 620-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Diciembre de 2015 y el Informe N° 189-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 16 de Diciembre de 2015, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 409-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre de 2015 y el Informe N° 0201-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 17 de Diciembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Informe N° 322-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Diciembre de 2015, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Gerente Sub Regional, el informe Técnico acerca del Techado de la Plataforma Deportiva en la IE. Señor Cautivo de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Piura;

Que mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 393-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Diciembre de 2015, Resuelve Aprobar el Expediente Técnico de Contratación: "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca – Piura", con un Valor Referencial ascendente a S/. 294,799.29 (Dos Cientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 29/100 Nuevos Soles), incluidos gastos generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre de 2015, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, con el Informe N° 620-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Diciembre de 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras alcanza al Jefe Sub Regional de Infraestructura Los Términos de Referencia para la contratación del servicio "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca – Piura";

Que mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 409-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre de 2015, se Resuelve Aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección mencionado;

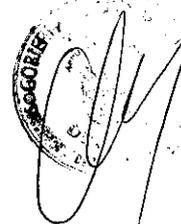
Que, con el Informe N° 0201-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 17 de Diciembre de 2015, la encargada de Contrataciones Solicita al Gerente Sub Regional, la Designación del Comité Especial Ad Hoc, para el proceso de selección para la contratación del servicio "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca – Piura";

Que, de conformidad con el Artículo 27° del D.S N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice: El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como Presidente y Cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de sus miembros.

Que, lo establecido en el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la Organización, conducción y Ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o Administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección"

Que, en virtud como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo procedente emitir el acto administrativo que designe al Comité Especial Ad Hoc, encargado de conducir el Proceso de Selección para la contratación del servicio mencionado.

En este sentido, y de acuerdo al Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, con la designación del Comité Especial Ad Hoc, el



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411 2015/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2015

mismo que se encargara de llevar a cabo los actos que conlleven a la convocatoria del Proceso de Selección descrito en los párrafos precedentes, mediante Resolución;

Que, con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA. De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015 y la Resolución Ejecutivo Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y su modificatoria y Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, el mismo que se encargará de Conducir el Proceso de Selección para la contratación del servicio: "Mantenimiento de Plataforma Deportiva en la Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca - Provincia de Ayabaca - Piura - Meta: Techado de la Plataforma Deportiva", el que estará integrado por los siguientes Profesionales:

**MIEMBROS TITULARES:**

ARQ. ANDRES ROGELIO PALOMINO ROSALES	Presidente
ING. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE	Miembro
ARQ. EDEN JAVIER GARCIA BUSTAMANTE	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

ING. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	Presidente
LIC. EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO	Miembro
ING. DELIA PALACIOS PARIATON	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley N° 29783 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su Modificatoria el D.S. N° 021-2009-EF.

**ARTICULO TERCERO:** La designación del Comité Especial Ad Hoc, Cesará en sus funciones cuando el Otorgamiento de la Buena Pro de dicho Proceso de Selección quede consentida.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos y Contrataciones, Presidente del Comité Especial, Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Administración, Oficina Sub Regional de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECUTESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL